

II.1. Organización Académica

AÑO VIII

BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

NÚMERO 9 10 DE JUNIO DE 2011 Pag. I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD **COMPLUTENSE** I.1. Consejo Social - Acuerdos del Pleno de 19 de mayo de 2011. 3 I.2. Consejo de Gobierno I.2.1. Secretaría General - Nombramiento de Doctores Honoris Causa 10 I.2.2. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias - Cambio de vocal en la Comisión de Formación Continua. 11 I.2.3. Vicerrectorado de Estudiantes - Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura 2009/2010. 11 - Normativa de acceso y admisión a los cursos de adaptación de la Universidad Complutense. 12 - Reglamento para regular el procedimiento de oferta de plazas y de gestión de las listas de espera para los estudios universitarios oficiales de grado de la UCM. 13 I.2.4. Vicerrectorado de Departamentos y Centros - Cambio de denominación de Departamentos. 15 15 - Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Análisis Matemático. I.3. Vicerrectorado de Departamentos y Centros - Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Dibujo II de la Facultad de Bellas Artes de la UCM, aprobada en Consejo de Departamento con fecha 14 de abril de 2011. 19 II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

2	10 de junio de 2011	BOUC núm. 9	
	II.1.1. Ceses Académicos	20	
	II.1.2. Nombramientos Académicos	26	
II.2. I	Personal de Administración y Servicios		
	II.2.1. Ceses Administrativos	31	
	II.2.2. Nombramientos Administrativos	32	
III. OPO	OSICIONES Y CONCURSOS		
III.1.	Personal Docente e Investigador		
	III.1.1. Personal Docente Contratado		
	 Resolución de fecha 1 de junio de 2011 de la Universidad Complutense por la convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doct 	•	
	 Resolución de fecha 1 de junio de 2011 de la Universidad Complutense por la convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor 	•	
IV. EFE	CTOS DE LA PUBLICACIÓN	48	

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO SOCIAL

ACUERDOS DEL PLENO DE 19 DE MAYO DE 2011

CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DEL AÑO 2009.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de mayo de 2011 ha acordado, por mayoría, aprobar la propuesta de la Comisión Económica de dicho Consejo relativa a las Cuentas Anuales del ejercicio 2009 de la Universidad Complutense de Madrid, que es la siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.d) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCAM de 23 de diciembre de 2002) y en el artículo 4.d) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la UCM (BOCAM de 17 de octubre de 2003), en relación con las Cuentas Anuales del ejercicio 2009 de la Universidad Complutense de Madrid, la Comisión Económica ha acordado, por unanimidad, elevar al Pleno la siguiente propuesta:

Aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2009 de la Universidad Complutense de Madrid, debiendo destacar la necesidad urgente e inaplazable de que la Gerencia de la Universidad desarrolle un Plan de Actuación, de cuyo desarrollo y avance se informe con periodicidad a la Comisión Económica del Consejo Social, y que al menos contenga lo siguiente:

o las medidas para adoptar en el proceso de elaboración de presupuesto que permitan

- realizar estimaciones de los ingresos y gastos más ajustadas a su posterior ejecución, al objeto de atenuar la tendencia de elevados incrementos del remanente genérico negativo experimentada en los últimos ejercicios económicos;
- un estudio exhaustivo de las Plantillas del PDI y del PAS que establezca un diseño global de la estructura de personal que sirva de base al Consejo de Dirección de la Universidad para que, en colaboración con la Comunidad de Madrid y los agentes económicos y sociales de la sociedad madrileña, se realice un análisis de viabilidad y planificación económica a medio y largo plazo que le permita a la Universidad cumplir con los objetivos de calidad y excelencia que requiere su integración y liderazgo en el marco del espacio europeo de educación superior;
- un análisis en profundidad de la estructura financiera y económica de la Universidad que, evaluando la situación actual y la de los próximos ejercicios económicos, permita obtener una adecuada planificación financiera para poder hacer frente a sus compromisos presentes y futuros;
- y las medidas concretas que se van a adoptar para subsanar las salvedades manifestadas en el Informe de Auditoria de fecha 4 de marzo de 2011."

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2009 DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de mayo de 2011 ha acordado, por mayoría, aprobar la propuesta de la Comisión Económica de dicho Consejo relativa a las Cuentas Anuales del ejercicio 2009 de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, que es la siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.d)

de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCAM de 23 de diciembre de 2002) y en el artículo 4.d) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la UCM (BOCAM de 17 de octubre de 2003), en relación con las Cuentas Anuales del ejercicio 2009 de la Fundación General de la Universidad Complutense, la Comisión Económica ha acordado, por unanimidad, elevar al Pleno la siguiente

propuesta:

No aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2009 de la Fundación General de la Universidad Complutense hasta que éstas reflejen, de acuerdo con las normas que le son de aplicación, los gastos derivados de la Promoción Inmobiliaria de Somosaguas, según se explica en el Informe de Auditoria de estas Cuentas Anuales emitido con fecha 15 de junio de 2010."

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2009 DE LA EDITORIAL COMPLUTENSE

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de mayo de 2011 ha acordado, por mayoría, aprobar la propuesta de la Comisión Económica de dicho Consejo relativa a las Cuentas Anuales del ejercicio 2009 de Editorial Complutense S.A., que es la siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.d) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad

de Madrid (BOCAM de 23 de diciembre de 2002) y en el artículo 4.d) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la UCM (BOCAM de 17 de octubre de 2003), en relación con las **Cuentas Anuales del ejercicio 2009 de Editorial Complutense, S.A.**, la Comisión Económica ha adoptado, por unanimidad, elevar al Pleno la siguiente propuesta:

Aprobar las Cuentas Anuales de del ejercicio 2009 de Editorial Complutense, S.A."

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2009 DE GESTIÓN UNIVERSITAS, S.A.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de mayo de 2011 ha acordado, por mayoría, aprobar la propuesta de la Comisión Económica de dicho Consejo relativa a las Cuentas Anuales del ejercicio 2009 de Gestión Universitas, S.A., que es la siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.d) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCAM de 23 de diciembre de 2002) y en el artículo 4.d) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la UCM (BOCAM de 17 de octubre de 2003), en relación con las **Cuentas Anuales del**

ejercicio 2009 de Gestión Universitas, S.A., la Comisión Económica ha acordado, por unanimidad, elevar al Pleno la siguiente propuesta:

Aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2009 de Gestión Universitas, S.A., reiterando la necesidad urgente de que la Gerencia de la Universidad elabore un Plan que contenga las medidas concretas que se van a adoptar para subsanar las salvedades manifestadas en el Informe de Auditoria y los plazos necesarios para llevarlas a cabo, así como informar con periodicidad a esta Comisión Económica el grado de avance de las mismas."

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2009 DE RESIDENCIAL UNIVERSITAS, S.L.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de mayo de 2011 ha acordado, por mayoría, aprobar la propuesta de la Comisión Económica de dicho Consejo relativa a las Cuentas Anuales del ejercicio 2009 de Residencial Universitas, S.L., que es la siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.d) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCAM de 23 de diciembre de 2002) y en el artículo 4.d) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la UCM (BOCAM de 17 de octubre de 2003), en relación con las **Cuentas Anuales del**

ejercicio 2009 de Residencial Universitas, S.L., la Comisión Económica ha adoptado, por mayoría, elevar al Pleno la siguiente propuesta:

No aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2009 de Residencial Universitas, S.L., y reiterar a la Gerencia de la Universidad para que, como Administrador Único de la citada sociedad, adopte las medidas precisas para presentar en su día, a los Órganos correspondientes, las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 de Residencial Universitas, S.L. acompañadas de un Informe de Auditoria en el que el auditor exprese una opinión sobre las mismas."

PLANES DE ESTUDIO DE GRADO

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: DOBLE GRADO DERECHO - CIENCIAS POLÍTICAS Facultad de Ciencias Políticas

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, de fecha 28 de abril de 2011.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18

de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 19 de mayo de 2011, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado Doble Grado Derecho-Ciencias Políticas por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión plenaria del día 19 de mayo de 2011, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, INFORMA FAVORABLEMENTE, y por unanimidad, la propuesta de implantación del Título de Grado siguiente:

DOBLE GRADO EN DERECHO - CIENCIAS POLÍTICAS

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

PLANES DE ESTUDIO DE MÁSTER

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN IMAGEN CARDIACA DIAGNÓSTICA Facultad de Medicina

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 28 de abril de 2011.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18

de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de mayo de 2011, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado **Máster en Imagen Cardiaca Diagnóstica** por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN MEDICINA Facultad de Medicina

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la

Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 28 de abril de 2011.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de mayo de 2011, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado Máster Universitario en Medicina por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN SALUD MENTAL

Facultad de Medicina

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 28 de abril de 2011.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de mayo de 2011, ha

acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado **Máster universitario en Investigación en Salud Mental** por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN PENSAMIENTO ESPAÑOL E IBEROAMERICANO

Facultad de Filosofía

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 28 de abril de 2011.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de mayo de 2011, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado Máster Universitario en Pensamiento Español e Iberoamericano por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO ENINVESTIGACIÓN DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS, MARKETING Y CONTABILIDAD Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 28 de abril de 2011.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de mayo de 2011, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado Máster Universitario en Investigación de Dirección de Empresas, Marketing y Contabilidad, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN LOGÍSTICA Y ECONOMÍA DE LA DEFENSA

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 28 de abril de 2011.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias

oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de mayo de 2011, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado **Máster Universitario en Logística y Economía de la Defensa** por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRABAJO, EMPLEO Y RELACIONES LABORALES Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 28 de abril de 2011.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de mayo de 2011, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado Máster Universitario en Trabajo, Empleo y Relaciones Laborales, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión plenaria del día 19 de mayo de 2011, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, INFORMA FAVORABLEMENTE, y por unanimidad, la propuesta de implantación de los Títulos de Máster siguientes:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN IMAGEN CARDIACA

DIAGNÓSTICA

Facultad de Medicina

MÁSTER UNIVERSITARIO EN MEDICINA

Facultad de Medicina

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN

SALUD MENTAL

Facultad de Medicina

MÁSTER UNIVERSITARIO EN PENSAMIENTO

ESPAÑOL E IBEROAMERICANO

Facultad de Filosofía

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS, MARKETING Y

CONTABILIDAD

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

MÁSTER UNIVERSITARIO EN LOGÍSTICA Y

ECONOMÍA D LA DEFENSA

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRABAJO, EMPLEO Y

RELACIONES LABORALES

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

CURSOS DE ADAPTACIÓN DE DIPLOMADO A GRADUADO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de mayo de 2011, ha acordado por unanimidad, y a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad, informar favorablemente los Cursos de Adaptación de Diplomado a Graduado que a continuación se indican:

Diplomado en Terapia Ocupacional

Diplomado en Nutrición Humana y Dietética

a Graduado en Terapia Ocupacional

a Graduado en Nutrición Humana y Dietética

MODIFICACIONES DE PLANES DE ESTUDIO DE GRADOS Y MÁSTERES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de mayo de 2011, ha acordado por unanimidad, y a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad, informar favorablemente las modificaciones de los planes de estudio siguientes:

Facultad de Bellas Artes

Grado en Biología

Facultad de Ciencias Biológicas

PLANES DE ESTUDIO DE MÁSTER:

PLANES DE ESTUDIO DE GRADO:

Magíster Universitario en Ingeniería Matemática

Facultad de Ciencias Matemáticas

Grado en Psicología

Facultad de Psicología

i acuitau de Fsicologia

Grado en Bellas Artes

Máster Universitario en Antropología: Evolución

У

Biodiversidad Humanas

Interuniversitario UAM, UAH, UCM

PRECIOS PÚBLICOS DE TÍTULOS PROPIOS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de mayo de 2011, ha acordado por unanimidad aprobar los precios públicos de los títulos propios que a continuación se indican:

Sin modificación respecto del curso anterior

Precio en Euros

Facultad de Ciencias de la Información

Magíster en Periodismo ABC-UCM

6.000,00€

Facultad de Medicina

Subvencionado

Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podologí	Escuela Universitaria de Enfermería. I	Fisioterapia v Podolo	qía
--	--	-----------------------	-----

Magíster en alimentación, nutrición y salud comunitaria 4.900,00 €

Con modificación respecto del curso anterior:

Facultad de Ciencias Biológicas- Curso conjunto

UCM -UAM -UAH - FUNDACIÓN FGBERNALDEZ según Convenio

8-11-2000

Magíster espacios naturales protegidos 4.450,00 €

Centro Superior de Estudios de Gestión

Magíster en comunicación digital 15.000,00 €

Nuevos

Facultad de Bellas Artes

Magíster en conservación y restauración de arte contemporáneo 3.800,00 €

Facultad de Ciencias de la Información

Experto Curso on line de Experto en locución y presentación

periodística en radio y televisión 1.420,00 €

Facultad de Medicina

Magíster Cardio-Renal 1.500,00 €

Centro Superior de Estudios de Gestión

Magíster en Gestión Pública 4.950,00 €

PRECIOS PÚBLICOS DE CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de mayo de 2011, ha acordado por unanimidad aprobar los precios públicos de los Cursos de Formación que a continuación se indican:

Precio

Facultad de Medicina Medicina Forense e Investigación Criminal	Subvencionado
Facultad de Psicología Certificado: Técnicas de gestión de recursos humanos por competencias	1.200,00 €
Formador de Empresa	350,00€
Psicoterapia de la culpa en violencia política y catástrofes	120,00€
Trabajo psicoterapéutico con niños en violencia política y catástrofes	120,00€
Cuidado de cuidadores. Apoyo psicosocial a equipos que trabajan en situaciones de violencia	120,00€
Intervención inmediata postcatástrofe: primeros auxilios psicológicos en violencia política	120,00 €

Trabajo psicosocial con población desplazada en violencia política

y catástrofes	120,00€
Trabajo psicosocial en procesos de exhumaciones en violencia política y catástrofes	120,00€
La Violencia sexual: mecanismo de represión política en violencia política y catástrofes	120,00€
Especialización en actuaciones psicosociales, violencia política y catástrofes	110,00€

TARIFAS POR SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE MICROSCOPÍA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de

mayo de 2011, ha acordado por unanimidad aprobar las tarifas por servicios del Centro Nacional de Microscopía.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de mayo de 2011, ha acordado por unanimidad aprobar la modificación presupuestaria que a continuación se indica.

MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA		FONDO	PARTI	DA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0522	Oficina RR.II.	112S052283	G/2280300/500 0	Progr.Coop.Interuniversitaria	2.936,61 €
0522	Oficina RR.II.	112S052285	G/2280300/500 0	Progr.Coop.Interuniversitaria	10.278,00 €
\$			A	TOTAL	13.214,61 €

10.112

INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA FONDO		FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0522	Oficina RR.II.	112\$052283	G/6411800/800 0 Proyectos y A.I. AEC	2.936,61 €
0522	Oficina RR.II.	112\$052285	G/6411800/800 Proyectos y A.I. AEC	10.278,00 €

TOTAL 13.214,61 €

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2011 en el que se aprueba el nombramiento de Doctor Honoris Causa.

El Consejo aprueba la propuesta de la Facultad de Psicología, de nombramiento de Doctor Honoris Causa a favor del Profesor Niels Birbaumer y

acuerda designar padrino al Prof. José Javier Campos Bueno.

I.2.2. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2011 en el que se aprueba el cambio de vocal de Formación Continua (Publicada en el BOUC nº 7 de 16 de mayo de 2011).

El Consejo aprueba, por asentimiento, la Prof. D. Francisco Valero Rodríguez de la Facultad de sustitución del Prof. D. Alfredo Baratas Díaz, por el Físicas, en la Comisión de Formación Continua.

I.2.3. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2011 en el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura 2009/2010.

- FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS (Curso académico 2009/2010)
 - LICENCIATURA EN CIENCIAS FÍSICAS

FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Mikel GARCÉS LÓPEZ, Mª Pilar

INGENIERÍA EN MATERIALES

ALONSO DE CELADA CASERO, Carola

• FACULTAD DE FILOSOFÍA (Curso académico 2009/2010)

MINECAN, Ana María Carmen

- FACULTAD DE INFORMÁTICA (Curso académico 2009/2010)
 - INGENIERÍA INFORMÁTICA

PACHECO BLÁZQUEZ, Nora BRAOJOS LÓPEZ, Rubén

INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN

MOYA RUIZ, Carlos

 INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS

BAUSTISTA BARAHONA, Enrique

 FACULTAD DE FARMACIA (Curso académico 2009/2010)

> GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Juan BUENDÍA BRAVO, Silvia BENAVENT NÚÑEZ, Carlos

- FACULTAD DE PSICOLOGÍA (Curso académico 2009/2010)
 - PSICOLOGÍA (PLAN 03)

VENTERO PORTELAS, Verónica RODRÍGUEZ BLANCO, Lucía CARRILLO NOTARIO, Lidia DIÉGUEZ RISCO, Teresa

LOGOPEDIA (PLAN 1996)

PUIG CASAS, Berta

 FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS (Curso académico 2009/2010)

> GOSALBEZ CISNEROS-MIRET, Luis José MATESANZ SANCHO, Mª Concepción ESTEBAN MARTÍNEZ, Lorena

- FACULTAD DE FILOLOGÍA (Curso académico 2009/2010)
 - FILOLOGÍA ALEMANA: GUT, Melanie Antonie
 - FILOLOGÍA ÁRABE: SANTOS ORTEGA, Rocío
 - FILOLOGÍA CLÁSICA: FUENTES ALES, Sonia
 - FILOLOGÍA ESLAVA: SHATROV, Oleg
 - FILOLOGÍA FRANCESA: MARCO VEGA, José Carlos
 - FILOLOGÍA HEBRERA: CONTRERAS CORROCHANO, Alba
 - FILOLOGÍA HISPÁNICA: OLIVAS FUENTES, Marta
 - FILOLOGÍA INGLESA: MORALES DE LA PRIDA, Rocío

MIAULE, Oliver Paul

FILOLOGÍA ITALIANA: DANZI ALGHISI,
Donatella

- FILOLOGÍA ROMÁNICA: ORTEGA MARTÍN, Miguel
- LINGÜÍSTICA: POVES LUELMO, Alfredo
- TEORÍA DE LA LITERATURA: SOBRÍN SOTO, Adrián
- FACULTAD DE BELLAS ARTES (Curso académico 2009/2010)

RÍOS VILLAR, Laura MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Elena BATANERO LÓPEZ, Gema

- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN (Curso académico 2009/2010)
 - LICENCIATURA EN DOCUMENTACIÓN

LÓPEZ RAMÍREZ, Laura

DIPLOMATURA EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

VILLAPALOS PARDIÑAS, Víctor Manuel

- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (Curso académico 2009/2010)
 - LICENCIATURA EN PERIODISMO

NEGRO RODRÍGUEZ, Ángel ROJAS ESCUDERO, Laura HERRERO ALBA, Susan MIÑARRO DÍAZ, Juan Diego VALERA VILLALBA, Lorena

 LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS

> HERNÁNDEZ PÉREZ, Javier ROMANIEGA PIÑEIRO, Mercedes OSTARIZ PÉREZ, Cristina

- <u>LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN</u> AUDIOVISUAL

CÁMARA CALVO; Julia CLAES, Florencia

- CENTRO UNIVERSITARIO VILLANUEVA (Curso académico 2009/2010)
 - LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

SOTO OZORES, Adriana

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2011 en el que se aprueban la Normativa de acceso y admisión a los cursos de adaptación de la Universidad Complutense.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense, en su reunión de 14 de junio de 2010, ha aprobado las directrices para la elaboración del Curso de Adaptación para la obtención del título de Grado por Diplomados o Ingenieros Técnicos en los mismos estudios.

Estas directrices tienen como objetivo establecer un marco general de actuación para todos los centros de la UCM por lo que se refiere a la posibilidad de que los Diplomados universitarios y los Ingenieros Técnicos puedan alcanzar el título de Grado en sus respectivos estudios.

Dentro de este marco general, se hace necesario aprobar una normativa referida al acceso y admisión a los Cursos de Adaptación, que regule la selección de los estudiantes que deseen acceder a los mismos.

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Quedan sometidas a la aplicación de esta normativa las solicitudes de acceso a Cursos de

Adaptación de <u>los estudiantes Diplomados o Ingenieros</u> técnicos en la titulación que extingue el Grado al que se pretende acceder con el Curso de Adaptación. En ningún caso podrá ser aplicable a titulados en estudios diferentes a aquéllos que se extinguen directamente por la implantación del Grado indicado en la memoria del mismo, salvo por lo que hace a los colaboradores o tutores de docencia práctica a que se refiere el apartado 3º del artículo 3 de esta normativa, y ello sólo en el porcentaje y de acuerdo con las condiciones establecidas en el citado apartado.

- 2.- El Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense aprobará, antes del mes de junio de cada curso académico, la oferta de plazas para los Cursos de Adaptación a impartir en el curso siguiente.
- 3.- Las solicitudes serán resueltas por el Decano o Director de cada Centro, previo estudio de los expedientes académicos de los estudiantes y de la restante documentación presentada por los mismos, y en aplicación de los criterios de valoración para la adjudicación de plazas que se establecen en la presente normativa.

4.- Las solicitudes se presentarán en el Centro al que se encuentre adscrito el título de Grado para cuyo Curso de Adaptación se solicite la admisión, y se acompañarán de toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Normativa.

Artículo 2.- PLAZOS DE SOLICITUD, PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS Y MATRÍCULA

Las solicitudes se presentarán dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de acceso y admisión a los Cursos de Adaptación que hará pública la Universidad Complutense cada curso académico.

Los plazos de matrícula serán, asimismo, establecidos cada curso académico en la convocatoria de acceso y admisión que al respecto publique la Universidad.

Artículo 3.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Los Centros, previa valoración de la documentación presentada, excluirán del procedimiento de adjudicación de plazas las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos. La resolución se hará pública, con expresión de las causas que motiven la exclusión.

Las solicitudes que reúnan los requisitos se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de prioridad en la adjudicación:

- 1º.- Estudiantes Diplomados e Ingenieros técnicos de la Universidad Complutense en la titulación que extingue el Grado al que se pretende acceder con el Curso de Adaptación.
- 2º.-Estudiantes Diplomados e Ingenieros técnicos de otras Universidades.

En cada uno de los grupos anteriores, las solicitudes se ordenarán de acuerdo con los criterios de valoración aprobados y publicados con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes por cada Centro responsable del Curso de Adaptación. Dichos criterios habrán de ser aprobados, asimismo, por la Comisión de Estudios y el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense. Entre estos criterios la nota media del expediente académico de la Diplomatura o Ingeniería que da acceso al curso tendrá un peso mínimo del 50% de la valoración total.

3º.- Las titulaciones que cuenten con colaboradores o tutores de docencia práctica, mediante convenio con la Universidad Complutense, anterior al curso 2010-2011, podrán equiparar las solicitudes de este colectivo a las de las personas a las que se refiere el apartado 1 de este artículo, hasta un máximo del 15% del total de la oferta de estas plazas.

Ordenadas las solicitudes, se adjudicarán las plazas disponibles.

Una vez finalizado el proceso, los Centros enviarán la relación de admitidos con su nota de expediente al Vicerrectorado con competencias en la materia y publicarán los resultados con el baremo aplicado.

Artículo 4.- DOCUMENTACIÓN

En el caso de que el solicitante no haya cursado la diplomatura o ingeniería en la Universidad Complutense, presentará junto con su solicitud un certificado académico personal en el que figure la nota media de su expediente académico en escala 0-10 y donde conste que ha finalizado los estudios de Diplomatura o Ingeniería Técnica. Todos los solicitantes presentarán también la acreditación documental de todos los méritos que haga constar en su solicitud. En el caso de haber finalizado los estudios en la Universidad Complutense, bastará con la presentación de la solicitud.

Las notas medias que no figuren en escala 0-10 se transformarán aplicando el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de 22 de julio de 2009 por el que se aprueba la unificación de los sistemas de calificación (BOUC del 29 de julio).

Artículo 5.- RECURSOS

La resolución por la que se concede o se deniega la solicitud de plaza en el Curso de Adaptación, conforme a lo establecido en la presente normativa, puede ser impugnada mediante recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o la publicación de la lista de admitidos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC) siendo de aplicación para el curso 2011-2012 y posteriores.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2011 en el que se aprueba el Reglamento para regular el procedimiento de oferta de plazas y de gestión de las listas de espera para los estudios universitarios oficiales de grado de la UCM.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un importante número de titulaciones, los solicitantes inicialmente admitidos no se corresponden con los alumnos que finalmente se matriculan en los correspondientes estudios, debido al alto número de estudiantes que desisten finalmente de ocupar la plaza adjudicada (lo que denominamos "caída de matrícula").

La presente norma tiene como objeto establecer un procedimiento que permita reducir este desfase, ajustando por una parte lo más posible a la realidad la oferta inicial de plazas y, por otra agilizar los procedimientos por los que se adjudicarán las posibles vacantes en las titulaciones, para quienes figuren en las listas de espera que se elaboren en los distintos estudios de grado ofertados por la UCM.

El presente reglamento establece el procedimiento por el que la Universidad Complutense deberá regirse para determinar el número de plazas inicialmente ofertadas en las diferentes titulaciones de Grado cada Curso Académico, e igualmente regulará la formación y gestión de las listas de espera para cubrir las plazas vacantes que resulten, una vez finalizados los procesos de admisión y de matrícula ordinaria en las titulaciones de grado.

<u>ARTÍCULO</u> 1.- Incremento del número de plazas aprobado en Consejo Gobierno.

Una vez aprobado el número de plazas que se ofertarán en cada titulación por el Consejo de Gobierno de la Universidad, se incrementará dicho número en el proceso de reparto, como mínimo, en un porcentaje aproximado al de "la caída de matrícula" que resultó el Curso Académico anterior. El número de plazas para el reparto, de acuerdo con lo anterior, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

No matriculados x 100 = X% de caída matrícula Total de admitidos

100 x nº de plazas Consejo de 100-X% de caída Gobierno = **Plazas de Reparto**

ARTÍCULO 2.- Publicación de listas de espera y confirmación de permanencia en listas.

Una vez que se hagan públicos los resultados de la admisión, se publicará, en la página web de la UCM, una lista de espera <u>provisional</u> de cada una de las titulaciones ofertadas. Tras la resolución de las reclamaciones del proceso de admisión, se publicará la lista de espera definitiva.

En las fechas que determine la Universidad, los solicitantes de admisión que deseen permanecer en las citadas listas de espera, deberán confirmarlo a través del procedimiento establecido que se indicará en la página web de la UCM. Estas fechas se harán públicas junto con las listas de espera provisionales. La realización de esta confirmación es un trámite de obligado cumplimiento para ser incluidos en los llamamientos a que se refiere el artículo cuarto de este Reglamento. En el caso de no realizar su solicitud de permanencia en la correspondiente lista de espera, el solicitante quedará excluido de los llamamientos que se pudieran realizar posteriormente.

Este procedimiento se llevará a cabo en las 2 fases en las que se desarrolla la admisión en la Universidad.

<u>ARTÍCULO</u> 3.- Publicación definitiva de plazas vacantes

Una vez finalizado el plazo de matrícula, las plazas vacantes que se produzcan en las titulaciones se publicarán en la página web de la UCM. También se publicará la información correspondiente al procedimiento de gestión de las listas de espera.

ARTÍCULO 4.- Llamamientos.

A lo largo del mes de septiembre, en relación con la primera fase de admisión, y a final del mes de octubre, en relación con la segunda, se podrán realizar hasta tres llamamientos o más, que deberán realizarse siguiendo el orden establecido en las listas confeccionadas, por riguroso orden de nota de admisión, en fechas que serán publicadas cada año, con el fin de cubrir las plazas vacantes en aquellos estudios donde se produzcan.

Los solicitantes que figuren en los citados llamamientos dispondrán de dos días para formalizar su matrícula. La no realización de la misma supondrá el decaimiento en su derecho a ocupar la plaza ofertada.

En la primera fase de admisión no se harán llamamientos después del día 15 de octubre. En la segunda fase de admisión no se harán llamamientos transcurridos 30 días naturales desde la publicación de la lista de admitidos.

ARTÍCULO 5.- Validez

La publicación de estos llamamientos tendrá plena validez a efectos de adjudicación de plaza en los estudios ofertados. Los llamamientos relacionarán el nombre, apellidos, DNI y nota de admisión de los alumnos a los que haya correspondido ocupar las plazas vacantes en los estudios en que se produzcan.

I.2.4. Vicerrectorado de Departamentos y Centros

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2011 en el que se aprueba el cambio de denominación de Departamentos.

- El Consejo aprueba, por asentimiento, el cambio de denominación de los departamentos de la Facultad de Filosofía, en los siguientes términos:
- Departamento de Filosofía I (Metafísica y Teoría del Conocimiento) (025) pasa a denominarse Departamento de Filosofía Teorética (213).
- Departamento de Filosofía III (Hermenéutica y Filosofía de la Historia) (027) pasa a denominarse Departamento de Historia de la Filosofía (214).
- Departamento de Filosofía IV (Teoría del Conocimiento e Historia del Pensamiento) pasa a denominarse Departamento de Teoría del Conocimiento, Estética e Historia del Pensamiento (215).

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2011 en el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Análisis Matemático.

Título I Disposiciones generales

Artículo 1

El Departamento de Análisis Matemático se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias Matemáticas, y actúa en el área de conocimiento de Análisis Matemático.

Artículo 2

- El Departamento de Análisis Matemático es la unidad de docencia e investigación encargada de:
- a. Coordinar las enseñanzas de Grado, Licenciatura, Máster y Doctorado en la Facultad de Ciencias Matemáticas y en la Facultad de Informática, de acuerdo con la programación docente de la universidad.
- b. Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado.
- c. Ejercer aquellas otras funciones que determinen los Estatutos y el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

Artículo 3

El Departamento de Análisis Matemático creado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 1986, se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

Título II Órganos de gobierno y administración

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 4

Para su gobierno y administración, el Departamento de Análisis Matemático actuará a través de los siguientes órganos: Consejo de Departamento, Director y Secretario.

Capítulo II Órganos colegiados

Artículo 5

- 1. El Consejo de Departamento se constituye como el órgano colegiado de gobierno del Departamento.
- 2. Dicho Consejo puede actuar en Pleno y a través de la Comisión delegada Permanente.
- 3. La Comisión Permanente ostentará las siguientes funciones resolutorias:
- a. Autorizar a los profesores del Departamento la celebración de los contratos regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y los artículos 173 y 174 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.
- b. Informar sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos que sean formuladas por los profesores del Departamento.
- c. Solicitar plazas de investigadores de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.
- d. Informar sobre la renovación de contratos de profesores, y de investigadores de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

- e. Informar sobre las peticiones de venia docendi.
- f. Solicitar becas de colaboración.
- g. Informar sobre los proyectos de trabajo presentados por los alumnos candidatos a becas de colaboración.
- h. Proponer el nombramiento de Colaboradores Honoríficos.
- i. Aprobar las solicitudes de admisión a trámite, cambio de título e inscripción de tesis doctorales.
- j. Informar a la Junta de Facultad sobre las candidaturas a premios extraordinarios de doctorado.
- k. Adoptar los acuerdos de trámite que le delegue el Consejo de Departamento.
- 4. La citada Comisión estará compuesta por:
- a. El Director del Departamento, que la presidirá.
- b. El Secretario del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- c. Un representante de los profesores permanentes.
- d. Un representante del resto del personal docente e investigador.
- e. Un representante de los estudiantes.
- f. Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

Por cada uno de los colectivos anteriores sin representación en el Consejo de Departamento se incrementará en una unidad la representación del profesorado permanente.

La elección de los miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas. Los miembros deberán renovarse en todo caso cuando acabe el mandato del Director. Se realizarán renovaciones parciales cuando alguno de los miembros de la Comisión Permanente cese como miembro del Consejo de Departamento. El cese de uno o más miembros de la Comisión Permanente podrá igualmente ser acordado por el Consejo de Departamento.

En todo caso, como Comisión delegada del Consejo de Departamento, no podrá estar integrada por miembros que no lo sean a su vez del propio Consejo.

5. La convocatoria y el orden del día de las reuniones de la Comisión Permanente se ajustarán a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid y serán comunicados a título informativo a los miembros del Consejo de Departamento con anterioridad a la celebración de las mismas.

La Comisión Permanente quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurran, al menos, la mitad de sus miembros, el Director y el Secretario, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurran, como mínimo, un tercio de sus miembros, el Director y el Secretario.

De los acuerdos que adopte será informado el Consejo de Departamento.

En todos los aspectos de funcionamiento de la Comisión no regulados por este Reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en los Estatutos de la UCM y el Reglamento de Gobierno de la UCM.

Artículo 6

- 1. El Consejo de Departamento se reunirá presidido por su Director, en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.
- 2. La convocatoria y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios del

Departamento y enviado a todos los miembros del órgano con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas en el caso de las sesiones ordinarias.

3. El Consejo se reunirá en sesiones extraordinarias, a iniciativa del Director o a solicitud del veinte por ciento de sus miembros en cuyo caso los miembros del Consejo de Departamento deberán recibir la convocatoria, que también será expuesta en el tablón de anuncios del Departamento, con el orden del día, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Artículo 7

La convocatoria, junto con el orden del día y la documentación correspondiente, siempre que los medios disponibles lo permitan, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros del Consejo.

Las comunicaciones a los miembros del Consejo de Departamento se practicarán utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria. El miembro del Consejo de Departamento que no quiera recibir la documentación por medios telemáticos lo comunicará al Secretario.

La comunicación a los miembros del Consejo de Departamento practicada por medio telemático, solo será válida si existe constancia de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fiable al remitente y al destinatario.

La comunicación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran cuatro días naturales, para las convocatorias de sesiones ordinarias y veinticuatro horas, para las convocatorias de sesiones extraordinarias, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La documentación necesaria para la adopción de acuerdos, se encontrará a disposición de los miembros del Consejo en la Secretaría del Departamento con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la celebración de la reunión si ´esta es ordinaria o veinticuatro horas, en el caso de sesiones extraordinarias.

Artículo 8

El Consejo de Departamento quedará válidamente constituido a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurran, al menos, la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurran, como mínimo, un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario.

Artículo 9

- 1. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. No obstante, se exigirá mayoría absoluta en primera votación, y simple en la segunda, cuando las propuestas estén relacionadas con:
- a. La planificación o programación de los estudios oficiales del Centro.
- b. La creación, supresión o cambio de denominación o categoría de una plaza vacante perteneciente al profesorado de los cuerpos docentes universitarios.
- c. La creación, modificación y supresión de Centros y Departamentos.
- d. La aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento.

La segunda votación se celebrará en la siguiente sesión del Consejo de Departamento que tendrá lugar, como máximo, tres días después de la primera votación.

2. La aprobación de una moción de censura contra el Director de Departamento requerirá en primera y única vuelta, mayoría absoluta del Consejo de Departamento.

Artículo 10

Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta del Director.

Excepcionalmente, el Director, a petición de alguno de los miembros del Consejo de Departamento, podrá acordar que la votación sea secreta. Siempre será secreta la votación referida a personas.

Artículo 11

De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Director, con el sello del Departamento. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del Departamento bajo la responsabilidad del Secretario, sin perjuicio de las disposiciones sobre archivo y gestión documental que provengan de la Secretaría General.

Artículo 12

- 1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones del mismo y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al Director la causa de la ausencia.
- 2. Son causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento las previstas en el artículo 38 de los Estatutos de la UCM y en el artículo 14 del Reglamento de Gobierno. La inasistencia sin causa justificada a cinco sesiones consecutivas o diez alternas en un curso académico, supondrá la pérdida de la condición de miembro.
- 3. Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la universidad o fuerza mayor.
- 4. Los miembros del Consejo de Departamento que no asistan a una sesión deberán comunicárselo al Director

en el plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su celebración, así como las causas que hayan justificado la inasistencia, si no hubiera podido comunicárselo con anterioridad.

- 5. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Director, quien nombrará un instructor miembro del órgano de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:
- a. Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo de Departamento, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
- b. Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
- c. Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento, o la propuesta de pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.
- d. La propuesta de resolución será comunicada al miembro en quien concurra esta causa y se elevará al Director del Departamento para que resuelva. Esta resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Rector.

Capítulo III Órganos unipersonales

Sección primera Director del Departamento

Artículo 13

- 1. El Director del Departamento será elegido entre el profesorado permanente doctor perteneciente al Departamento, y ostenta la representación del mismo.
- 2. El Director del Departamento ejercerá las siguientes funciones:
- a. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo y sus Comisiones.

- b. Convocar el Consejo de Departamento, de oficio o a petición del veinte por ciento de sus miembros, fijar el orden del día y presidir sus reuniones.
- c. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento y, en su caso, de las Comisiones.
- d. Velar por el cumplimiento de la programación y organización de la actividad docente e investigadora del Departamento.
- e. Presentar al Consejo de Departamento la memoria anual a que se refiere el artículo 58.i) de los Estatutos de la UCM.
- f. Promover los contratos que celebre el Departamento conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y los artículos 173 y siguientes de los Estatutos de la UCM.
- g. Elaborar las propuestas de ingresos y gastos del Departamento, que serán aprobadas, en todo caso, por el Consejo de Departamento. Al cierre del ejercicio presentará un informe de ejecución presupuestaria que, asimismo, se someterá a votación.
- h. Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Departamento.
- i. Organizar, con ayuda del Secretario, las actividades propias del Departamento conforme a sus competencias, atendiendo a los recursos humanos y materiales disponibles.
- j. Comunicar al Consejo de Departamento los acuerdos del Consejo de Gobierno, Junta de Facultad y otros órganos académicos de la UCM.
- k. Atender y tramitar, en su caso, las reclamaciones que se susciten en el ´
- I. Cualquier función que le delegue el Consejo, el Rector, el Decano de la Facultad, y aquellas otras que correspondan al Departamento y no hayan sido atribuidas expresamente a su Consejo.
- 3. El Director, al finalizar cada trimestre, informará del cumplimiento o no de los acuerdos del Consejo, con expresión de las causas que hayan impedido su ejecución.

Artículo 14

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por aquel miembro del Consejo de Departamento que, reuniendo los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo, tenga mayor categoría académica, antigüedad o edad, por ese orden.

Sección segunda Secretario del Departamento

Artículo 15

El Director del Departamento prepondrá al Rector el nombramiento o cese del Secretario del Departamento, que será designado entre el personal permanente adscrito al Departamento con dedicación a tiempo completo.

Artículo 16

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento designado al efecto, a propuesta del Presidente.

Artículo 17

- El Secretario del Departamento actuará como fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados del Departamento de los que forme parte, y ejercerá las siguientes funciones:
- a. La formación y custodia del libro de actas de los órganos en los que actúe como Secretario.
- b. La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- c. La custodia del sello oficial de la Universidad en el ámbito del Departamento.
- d. La organización de los actos solemnes del Departamento y el cumplimiento del protocolo.
- e. La publicidad de los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- f. La elaboración, bajo la supervisión del Director de Departamento, de la memoria anual de actividades del Departamento.

g. Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente o le sean encomendadas por el Director.

Título III Régimen económico

Artículo 18

El Departamento de Análisis Matemático tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la Universidad Complutense de Madrid y su gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

Título IV De la reforma del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 19

La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.

Asimismo se requerirán los informes de la Junta de Centro y de la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno, obtenidos los cuales el texto propuesto deberá ser aprobado por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Consejo de Gobierno.

Disposición final

Única

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

I.3. VICERRECTORADO DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS

Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Dibujo II de la Facultad de Bellas Artes de la UCM, aprobada en Consejo de Departamento con fecha 14 de abril de 2011.

COMISIÓN DELEGADA:

La Comisión Permanente, como órgano delegado del Consejo de Departamento tiene como objetivo principal el de agilizar el funcionamiento del propio Consejo, asumiendo las atribuciones por él otorgadas para la toma de decisiones, emisión de documentos y deliberaciones de conformidad con lo establecido en el art. 41 del reglamento de Centros y Estructuras de la UCM (BOUC 11 de febrero de 2010).

Otra normativa aplicable:

Decreto 58/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. Reglamento de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2005.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

La comisión permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director del Departamento que la presidirá.
- El Secretario del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- Un representante del profesorado permanente.
- Un representante del resto de personal docente e investigador.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de colectivos anteriores se incrementará la representación del profesorado permanente. La elección de los miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas. Los miembros deberán renovarse en todo caso cuando finalice el mandato del Director. Se realizarán renovaciones parciales cuando alguno de los miembros de la Comisión Permanente cese como miembro del Consejo de Departamento. El cese de uno o más miembros de la Comisión Permanente podrá ser acordado por el Consejo de Departamento.

El cese de algún miembro de la Comisión permanente, por las causas establecidas en la normativa UCM, requerirá que se proceda a la elección de su sustituto. Todos los miembros de la Comisión Permanente deberán serlo asimismo del Consejo.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

- La Comisión Permanente tendrá atribuciones delegadas del Consejo de Departamento en la gestión de cuestiones de trámite, con el fin de agilizar su funcionamiento, y favorecer el desarrollo puntual de los mecanismos administrativos y docentes. El Consejo de Departamento delega a la Comisión Permanente las siguientes funciones:
- 1. Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el personal del Departamento.

- 2. Emitir los informes preceptivos sobre permisos sabáticos que sean formulados por el personal del Departamento.
- 3. Emitir los informes preceptivos al amparo del artículo 83 de la LOU que sean formulados por el personal del Departamento.
- 4. Emitir los informes preceptivos a efectos de cubrir plazas vacantes de profesorado contratado con candidatos que figuren en la lista de suplentes del último concurso celebrado en la categoría correspondiente.
- 5. Autorizar la renovación de contratos de profesores Asociados y Ayudantes.
- 6. Aprobar el número de Becas Colaboración a solicitar en cada curso y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización de su proyecto de colaboración.
- 7. Aprobar la asignación de créditos de libre elección y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento para la realización de actividades previstas por el Reglamento de Créditos de Libre Elección de la Universidad Complutense.
- 8. Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de "venia docendi" que sean remitidas al Departamento.
- 9. Emitir los informes preceptivos sobre las candidaturas a Premio Extraordinario de Doctorado presentadas en el Departamento.
- 10. Dar el visto bueno a las solicitudes presentadas por los miembros del Departamento o profesores visitantes para uso de locales y otros recursos de los centros en que participa el Departamento.
- 11. Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DIRECTORAS/ES DE DEPARTAMENTO

(048)

EFECTOS: 31-3-2011

DÑA. M^a DEL PILAR ANDONAEGUI MORENO.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL (014)

D. JOSÉ MANUEL NIETO SORIA. EFECTOS: 24-3-2011

DEPARTAMENTO DE ESCULTURA (043)

DEPARTAMENTO DE DERECHO MERCANTIL (144) DÑA. Mª JESÚS ROMERO PALOMINO. EFECTOS: 14-4-

D. GAUDENCIO ESTEBAN VELASCO. EFECTOS: 27-3-2011

2011

DE EXPRESIÓN MUSICAL **DEPARTAMENTO**

CORPORAL (184) **DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA (054)**

D. FRANCISCO RODRÍGUEZ SOMOLINOS. EFECTOS.D. NICOLÁS GARROTE ESCRIBANO. EFECTOS: 31-3-26-3-2011 2011

DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN **MUSICAL**

CORPORAL (184) DÑA. JULIA BLÁNDEZ ÁNGEL. EFECTOS: 27-3-2011 YDEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA (054)

DÑA. ARACELI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. EFECTOS: 30-4-2011

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA III (LENGUA Y LITERATURA) (133)

DÑA. GUADALUPE ARBONA ABASCAL. EFECTOS: 26-

3-2011

DIRECTOR DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL

SECCIÓN **DEPARTAMENTAL** DE **ECONOMÍA** APLICADA IV (ECONOMÍA POLÍTICA Y HACIENDA

DEPARTAMENTO DE PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICAPÚBLICA) (138)

D. JOSÉ RAMÓN BLANCO RODRÍGUEZ. EFECTOS: 17-

D. RICARDO ARENAS MARTÍN. EFECTOS: 31-3-2011 3-2011

DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL (148)

D. MARIANO YZQUIERDO TOLSADA. EFECTOS: 3-5-

DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

2011

INSTITUTO DE GEOLOGÍA ECONÓMICA

D. RAFAEL FORT GONZÁLEZ. EFECTOS: 29-03-2011

SECRETARIAS/OS DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL (014)

INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS

Dña. MARÍA JOSÉ FALCÓN Y TELLA. EFECTOS: 31-03-

MONTENEGRO2011 DÑA. **MARGARITA** CANTERA

EFECTOS: 24-3-2011

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA Ш VICEDIRECTORA DE INSTITUTO UNIVERSITARIO (POLÍTICA ECONÓMICA) (121)

D. LUIS SANTIAGO MORENO GALLEGO. EFECTOS: 31-INSTITUTO DE GEOLOGÍA ECONÓMICA

3-2011 Dña. MARÍA NIEVES MELÉNDEZ HEVIA. EFECTOS: 30-

03-2011

DEPARTAMENTO DE PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA

Decreto Rectoral 16/2011, de 20 de mayo, de cese de D. Fernando García Selgas como Asesor del Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 66.1.g) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Conseio de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Este Rectorado, ha dispuesto cesar a D. García Selgas como Asesor Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado, con efectos de 31 de mayo de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 20 de mavo de 2011,- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 18/2011, de 20 de mayo, de cese de D. José Manuel Mendías Cuadros como Asesor del Vicerrectorado de Informática y Comunicaciones.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 66.1.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Este Rectorado, ha dispuesto cesar a D. José Manuel Mendías Cuadros como Asesor del Vicerrectorado de Informática y Comunicaciones, con efectos de 31 de mayo de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 20 de mayo de 2011.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 17/2011, de 20 de mayo, de cese de D. Antonio Abadía Caselles como Asesor del Gerente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 66.1.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Este Rectorado, ha dispuesto cesar a D. Antonio Abadía Caselles como Asesor del Gerente, con efectos de 31 de mayo de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 20 de mayo de 2011.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 19/2011, de 20 de mayo, de cese de D^a Milagros Violeta Cardenal Hernáez como Delegada del Rector para Salud, Bienestar Social y Medio Ambiente de la Universidad Complutense.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 66.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Este Rectorado ha dispuesto cesar a Dª Milagros Violeta Cardenal Hernáez como Delegada del Rector para Salud, Bienestar Social y Medio Ambiente de la Universidad Complutense, con efectos de 31 de mayo de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 20 de mayo de 2011.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 20/2011, de 20 de mayo, de cese de D^a M^a Luisa Osete López como Delegada del Rector (Coordinadores Clusteres Campus de Excelencia Internacional).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 66.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Este Rectorado ha dispuesto cesar a Dª Maria Luisa Osete López como Delegada del Rector (Coordinadores Clusteres Campus de Excelencia Internacional), con efectos de 31 de mayo de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 20 de mayo de 2011.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 21/2011, de 27 de mayo, de cese de D. Julio Contreras Rodríguez Director de la Casa del Estudiante.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 66.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Este Rectorado, ha dispuesto cesar a **D. Julio Contreras Rodríguez** como Director de la Casa del Estudiante, con efectos de 31 de mayo de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 27 de mayo de 2011.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 22/2011, de 2 de junio, disponiendo el cese de D. Carlos Andradas Heranz como Vicerrector de Política Académica y Profesorado.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar a D. Carlos Andradas Heranz como Vicerrector de Política Académica y Profesorado, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, dos de junio de dos mil once.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 23/2011, de 2 de junio, disponiendo el cese de D^a María del Carmen Norverto Laborda como Vicerrectora de Gestión Económica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar a Dª María del Carmen Norverto Laborda como Vicerrectora de Gestión Económica, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, dos de junio de dos mil once.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 24/2011, de 2 de junio, disponiendo el cese de D. Manuel Rodríguez Sánchez como Vicerrector de Doctorado y Titulaciones Propias.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar a D. Manuel Rodríguez Sánchez como Vicerrector de Doctorado y Titulaciones Propias, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Decreto Rectoral 25/2011, de 2 de junio, disponiendo el cese de Da Covadonga López Alonso como Vicerrectora de Espacio Europeo de Educación Superior.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar a Dª Covadonga López Alonso como Vicerrectora de Espacio Europeo de Educación Superior, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, dos de junio de dos mil once.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 26/2011, de 2 de junio, disponiendo el cese de D^a Carmen Acebal Sarabia como Vicerrectora de Investigación y Política Científica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar a Da Carmen Acebal Sarabia como Vicerrectora de Investigación y Política Científica, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, dos de junio de dos mil once.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 27/2011, de 2 de junio, disponiendo el cese de Da Margarita Barañano Cid como Vicerrectora de Estudiantes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar a Dª Margarita Barañano Cid como Vicerrectora de Estudiantes, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, dos de junio de dos mil once.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 28/2011, de 2 de junio, disponiendo el cese de D^a Carmen Fernández Chamizo como Vicerrectora de Informática y Comunicaciones.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar a Dª Carmen Fernández Chamizo como Vicerrectora de Informática y Comunicaciones, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Decreto Rectoral 29/2011, de 2 de junio, disponiendo el cese de D. Rafael Hernández Tristán como Vicerrector de Relaciones Institucionales y Cooperación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar a D. Rafael Hernández Tristán como Vicerrector de Relaciones Institucionales y Cooperación, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, dos de junio de dos mil once.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 30/2011, de 2 de junio, disponiendo el cese de D^a Matilde Azcárate Luxán como Vicerrectora de Desarrollo y Calidad de la Docencia.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar a Da Matilde Azcárate Luxán como Vicerrectora de Desarrollo y Calidad de la Docencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, dos de junio de dos mil once.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 31/2011, de 2 de junio, disponiendo el cese de D^a María Jesús Suárez García como Vicerrectora de Departamentos y Centros.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar a Dª María Jesús Suárez García como Vicerrectora de Departamentos y Centros, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, dos de junio de dos mil once.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 32/2011, de 2 de junio, disponiendo el cese de D. Juan Manuel Álvarez Junco como Vicerrector de Cultura y Deporte.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar a **D. Juan Manuel** Álvarez Junco como Vicerrector de Cultura y Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Decreto Rectoral 33/2011, de 2 de junio, disponiendo el cese de D^a Lucila González Pazos como Vicerrectora de Relaciones Internacionales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar a Dª Lucila González Pazos como Vicerrectora de Relaciones Internacionales, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, dos de junio de dos mil once.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 34/2011, de 2 de junio, disponiendo el cese de D^a Mercedes Elices López como Vicerrectora para la organización e integración del Campus de Aranjuez en la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar a Dª Mercedes Elices López como Vicerrectora para la organización e integración del Campus de Aranjuez en la Universidad Complutense de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, dos de junio de dos mil once.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 35/2011, de 2 de junio, disponiendo el cese de D. Julio V. González García como Secretario General de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar a D. Julio V. González García como Secretario General de la Universidad Complutense de Madrid, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario General.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, dos de junio de dos mil once.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

II.1.2. Nombramientos Académicos

DIRECTORAS/ES DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL (014) DÑA. MARGARITA CANTERA MONTENEGRO. EFECTOS: 25-3-2011

DEPARTAMENTO DE DERECHO MERCANTIL (144)

D. ADOLFO SEQUEIRA MARTÍN. EFECTOS: 28-3-2011

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA (054)

D. GABRIEL OVEJERO ESCUDERO. EFECTÒS: 27-3-2011

DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (145)

D. JOAQUÍN GARCÍA MURCIA. EFECTOS: 4-4-2011

DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN MUSICAL Y CORPORAL (184)

DÑA. EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA. EFECTOS: 28-11-2011

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL (161)

DÑA. CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ VILLANUÉVA. EFECTOS: 29-3-2011 (REELEGIDA)

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA III (LENGUA Y LITERATURA) (133)

DÑA. PILAR Mª VEGA RODRÍGUEZ. EFECTOS: 27-3-2011

DEPARTAMENTO DE PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA (048)

DÑA. Mª DEL PILAR ANDONAEGUI MORENO. EFECTOS: 1-4-2011

DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL (148)

DÑA. ALICIA REAL PÉREZ. EFECTOS: 4-5-211

SECRETARIAS/O DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA III (POLÍTICA ECONÓMICA) (121)

D. VÍCTOR J. MARTÍN CERDEÑO. EFECTOS: 1-4-2011

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL (014)

DÑA, ANA ARRANZ GUZMÁN, EFECTOS: 1-4-2011

DEPARTAMENTO DE PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA (048)

DÑA. ESTHER SANZ MONTERO. EFECTOS: 1-4-2011

DEPARTAMENTO DE ESCULTURA (043)

DÑA. ALMUDENA ARMENTA DEU. EFECTOS: 15-4-2011

DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN MUSICAL Y CORPORAL (184)

DÑA. JULIA BLÁNDEZ ÁNGEL. EFECTOS: 1-4-2011 **DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA (054)** DÑA. MERCEDES OLIET PALÁ. EFECTOS: 1-5-2011

DIRECTORA/ES DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL

SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL (147)

D. FRANCISCO J. SERRA GIMÉNEZ. EFECTOS: 23-3-2011 (REELEGIDO)

SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA APLICADA IV (ECONOMÍA POLÍTICA Y HACIENDA PÚBLICA) (138)

DÑA. MARÍA TERESA MERA VÁZQUEZ. EFECTOS: 18-3-2011

SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN (033)

D. JUAN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. EFECTOS: 4-4-2011 (REELEGIDO)

SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ROMÁNICA, FILOLOGÍA ESLAVA Y LINGÜÍSTICA GENERAL (003)

D.GRZEGORZ BAK, EFECTOS: 3-5-2011

DIRECTORES DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

INSTITUTO DE GEOCIENCIAS (IGEO)

D. RAFAEL FORT GONZÁLEZ. EFECTOS: 30-03-2011

INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS

D. FERNANDO FALCÓN Y TELLA. EFECTOS: 01-04-2011

VICEDIRECTOR DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

INSTITUTO DE GEOCIENCIAS (IGEO)

D. MAURICIO MATTESINI. EFECTOS: 30-03-2011

SECRETARIO DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS

D. FRANCISCO PEDRO GAGO GUERRERO. EFECTOS: 07-03-2011

NOMBRAMIENTOS DE LA UNIDAD CLÍNICA DE LOGOPEDIA

DÑA.MARIA TERESA SCHÜLLER MORENO, DIRECTORA. EFECTOS 15-2-2011

DÑA.NATALIA MELLA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE DOCENCIA. EFECTOS 15-2-2011

DON FERNANDO LUIS RODRIGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR ASISTENCIAL. EFECTOS 15-2-2011

DON FRANCISCO J. CARRICONDO OREJANA, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN. EFECTOS 15-2-2011

UNIDAD CLÍNICA DE LOGOPEDIA

DÑA.MARIA TERESA SCHÜLLER MORENO DIRECTORA. EFECTOS 15-2-2011

DÑA.NATALIA MELLA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE DOCENCIA. EFECTOS 15-2-2011

DON FERNANDO LUIS RODRIGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR ASISTENCIAL. EFECTOS 15-2-2011

DON FRANCISCO J. CARRICONDO OREJANA, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN. EFECTOS 15-2-2011

Disposición Rectoral en el que se nombra a D. Ricardo Alonso García como Director del Colegio de Altos Estudios Europeos de París Miguel Servet.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el artículo 65.1 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Este Rectorado, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Colegio de Altos Estudios Europeos de París *Miguel Servet*, de 7 de diciembre de 2010, ha dispuesto nombrar a **D. Ricardo Alonso García** como Director del mismo, con efectos desde esa fecha.

Madrid, 23 de mayo de 2011.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 40/2011, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D. Eumenio Ancochea Soto como Vicerrector de Ordenación Académica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a **D. Eumenio** Ancochea Soto, Vicerrector de Ordenación Académica.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil once.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Decreto Rectoral 41/2011, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D^a Mercedes Molina Ibáñez como Vicerrectora de Transferencia.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a Da Mercedes Molina Ibáñez, Vicerrectora de Transferencia.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil once.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Decreto Rectoral 42/2011, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D. Joaquín Plumet Ortega como Vicerrector de Investigación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de

Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de

Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a **D. Joaquín Plumet Ortega**, Vicerrector de Investigación.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil once.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Decreto Rectoral 43/2011, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D^a María Encina González Martínez como Vicerrectora de Estudiantes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a D. María Encina González Martínez, Vicerrectora de Estudiantes.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil once.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Decreto Rectoral 44/2011, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D. José María Alunda Rodríguez como Vicerrector de Posgrado y Formación Continua.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a **D. José María**Alunda Rodríguez, Vicerrector de Posgrado y
Formación Continua.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil once.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Decreto Rectoral 45/2011, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D^a Silvia Iglesias Recuero como Vicerrectora de Estudios de Grado.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a Da Silvia Iglesias Recuero, Vicerrectora de Estudios de Grado.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil once.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Decreto Rectoral 46/2011, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D. Juan Antonio Maroto Acín como Vicerrector de Asuntos Económicos e Infraestructuras.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo

66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a **D. Juan Antonio Maroto Acín,** Vicerrector de Asuntos Económicos e Infraestructuras.

Por la Secretaría General de la Universidad se

procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil once.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Decreto Rectoral 47/2011, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de Da Elena Gallego Abaroa como Vicerrectora de Evaluación de la Calidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a D^a Elena Gallego Abaroa, Vicerrectora de Evaluación de la Calidad.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil once.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Decreto Rectoral 48/2011, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D. Juan Ferrera Cuesta como Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a D. Juan Ferrera Cuesta, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil once.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Decreto Rectoral 49/2011, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D. Manuel Mañas Baena como Vicerrector de Innovación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a **D. Manuel Mañas Baena.** Vicerrector de Innovación.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil once.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Decreto Rectoral 50/2011, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de Da Cristina Velázquez Vidal como Vicerrectora de Atención a la Comunidad Universitaria.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo

66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a Da Cristina Velázquez Vidal, Vicerrectora de Atención a la Comunidad Universitaria.

Por la Secretaría General de la Universidad se

procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil once.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Decreto Rectoral 51/2011, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D. Javier del Río Esteban como Vicerrector de Organización y Comunicación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a D. Javier del Río Esteban, Vicerrector de Organización y Comunicación.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil once.- El Rector. José Carrillo Menéndez.

Decreto Rectoral 52/2011, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de Da Matilde Carlón Ruiz como Secretaria General de la Universidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a D. Matilde Carlón Ruiz, Secretaria General de la Universidad.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil once.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

II.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

II.2.1. Ceses Administrativos

Decreto Rectoral 36/2011, de 2 de junio, disponiendo el cese de D. Francisco Javier Sevillano Martín como Gerente de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.g) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente,

Artículo Único.- Cesar a D. Francisco Javier Sevillano Martín como Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

II.2.2. Nombramientos Administrativos

Decreto Rectoral 53/2011, de 7 de junio, por el que se nombra a Da Begoña Aísa Peinó, Gerente de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y los arts. 66.1.g) y 69.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el art. 7.1 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid; el art. 8.1,a) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Decreto 205/2003, de 9 de

octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y con el acuerdo del Consejo Social, de fecha 6 de junio de 2011, he dispuesto lo siguiente:

Artículo único.- Nombrar a Da Begoña Aísa Peinó, Gerente de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil once.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor curso 2011/2012.

Resolución de fecha 1 de junio de 2011 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha 8 de junio de 2007, modificada por acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2009 y de 28 de abril de 2011, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de instancia-currículo que será facilitado en la página web de la Universidad de la Universidad Complutense www.ucm.es.

La instancia-currículo deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha instancia-currículo se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del titulo de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la instancia-currículo. Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.-Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web Universidad Complutense de la www.ucm.es, resolución con el siguiente una contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano o Sr. Director del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículo de los candidatos teniendo en cuenta el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto

mediante el que se valorará el currículo de los candidatos. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3) y (A.4), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los aspirantes que hayan superado esta fase para realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la UCM www.ucm.es, con indicación precisa de la fecha en la que se publica la misma.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el candidato sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado sobre cada candidato ajustado a los criterios especificados en el punto B del anexo I para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 100.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Valoración Global y Propuesta de provisión:

La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículo y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículo y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

El Rector.- P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradas Heranz.

<u>ANEXO I</u>

A.- PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO-SOBRE 100 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 40 y 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.-Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)
- A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

- B.- SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL y DEBATE- SOBRE 100 PUNTOS)
- **B.1.-** La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.
- **B.2.-** La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

ANEXO II

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

1.- Código: 0106/PCD/01

Nº Plazas: 1

Centro: FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y

SOCIOLOGÍA

Departamento: Sociología II Área de conocimiento: Sociología

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se

adscribe la plaza

Perfil investigador: Sociología del territorio y de la

población

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

CASADO APARICIO, María Elena (PCD, UCM). Suplente: ROMERO BACHILLER, María del Carmen (PCD, UCM) CORTÉS ALCALÁ. Luis (TU, UCM). Suplente: SANZ GIMENO, Alberto (TU, UCM)

LASEN DÍAZ, Amparo (PCD, UCM). Suplente: ÁLVAREZ-

MIRANDA NAVARRO, Berta (TU, ÚCM)

LEAL MALDONADO, Jesús (CU, UCM). Suplente:

MARTÍNEZ PARICIO, Jesús Ignacio (CU, UCM)

TOBÍO SOLER, Constanza (CU, Universidad Carlos III). Suplente: ALGUACIL GÓMEZ, Julio (TU,

Universidad Carlos III)

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso 2011/2012

Resolución de fecha 1 de junio de 2011 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

- I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 17 de julio de 2007, modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2011, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- **II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión del título de Doctor
 - b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que

tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- -Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

- V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:
 - 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
 - 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
 - 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición

reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Asimismo los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo, así como si se ha realizado o no la entrevista personal recogida en el párrafo anterior, y, en su caso, la calificación obtenida.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta

Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

El Rector.- P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradas Heranz.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto como Profesor Ayudante Doctor será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.

- 1. Actividad Investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos.
- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
 - 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)
- 2. Actividad y Capacitación Docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.
- 3. Formación Académica y Profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.
- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)
- 3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)

- 3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)
 - 3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)
 - 3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0.5 puntos)

La suma total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de dos puntos.

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (Mérito Preferente): hasta 1 punto.

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Numero de	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
meses											
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

5. Otros méritos: hasta 1 punto.

Se valorarán: otras Titulaciones (Licenciaturas, Grado, Máster), Doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

6.- Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista

personal con los candidatos que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista personal, que se realizará en sesión pública, se valorará con un máximo de dos puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

La puntuación asignada a los candidatos en la entrevista personal habrá de ser motivada por la Comisión.

ANEXO II

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Observaciones									
Ambito de conocimiento	Historia de la Filosofia Moderna	Metodología de las Clencias del Comportamiento	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Lengua y Lingülistica Inglesas	Teoria de la Literatura y Literatura Comparada	Análisis Geográfico Regional	Arqueología	Paleografia y Diplomática	Geografia Humana
Centro	Facultad de Filosofia	Facultad de Psicología	Facultad de Psicologia	Facultad de Filología	Facultad de Filología	Facultad de Geografia e Historia	Facultad de Geografia e Historia	Facultad de Geografia e Historia	Facultad de Geografia e Historia
Departamento	Historia de la Filosofia	Metodología de las Clencias del Comportamiento	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico II (Psicológia Diferendal y del Trabajo)	Filologia inglesa i (Lengua y Lingüística inglesa)	Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Analisis Geografico Regional y Geografia Fisica	Clendas y Teonicas Historiográficas y de Arqueología	Clendas y Teonicas Historiográficas y de Arqueología	Geografia Humana
Дгва	Filosofia	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Filologia inglesa	Teoria de la Literatura y Literatura Comparada	Analisis Geografico Regional	Arqueología	Clendas y Teonicas Historiográficas	Geografia Humana
czejd objpgo	0806/PAD/01	0806/PAD/02	0806/PAD/03	0806/PAD/04	0806/PAD/05	0806/PAD/06	70/04/9/9080	80/0Y4/9080	0606/PAD/09
Nº Plazas	₩.	÷	2 1 9	÷	2	÷.	2	÷	· +

							S) 50			<u> </u>	
Historia Antigua	Historia del Arte	Historia del Arte	Historia Contemporanea	Didactica de la Lengua y la Literatura	Didactica de la Biología	Didactica de la Fisica o Didactica de la Química	Didactica de la Expresión Corporal	Didactica de la Expresión Musical	Sociología	Fisica Aplicada	ElectromagnetIsmo
Facultad de Geografia e Historia	Facultad de Geografia e Historia	Facultad de Geografia e Historia	Facultad de Geografia e Historia	Facultad de Educación - C.F.P.	Facultad de Educación - C.F.P.	Facultad de Educación - C.F.P.	Facultad de Educación - C.F.P.	Facultad de Educación - C.F.P.	Facultad de Educación - C.F.P.	Facultad de Clencias Físicas	Facultad de Clencias Físicas
Historia Antigua	Historia del Arte I (Medleval)	Historia del Arte III (Contemporáneo)	Historia Contemporánea	Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español, Francês e Inglés)	Didactica de las Ciencias Experimentales (Fisica, Química, Biología y Geología)	Didáctica de las Ciencias Experimentales (Fisica, Química, Biología y Geología)	Expresion Musical y Corporal	Expresión Musical y Corporal	Sociología VI (Opinion Pública y Cultura de Masas)	Fisica Aplicada I (Termología)	Fisica Aplicada III (Electricidad y Electricinical)
Historia Antigua	Historia del Arte	Historia del Arte	Historia Contemporanea	Didadica de la Lengua y la Literatura	Didactica de las Ciendas Experimentales	Didactica de las Clendas Experimentales	Didactica de la Edopresión Corporal	Didáctica de la Expresión Musical	Sociologia	Fisica Aplicada	Electromagnetismo
0806/PAD/10	0806/PAD/11	0806/PAD/12	0806/PAD/13	0806/PAD/14	0806/PAD/15	0806/PAD/16	0806/PAD/17	0806/PAD/18	0806/PAD/19	0806/PAD/20	0806/PAD/21
유	2	*	લ	S#1	64	2	¥	:: 4 :	S#)		*

	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Contrato de Interinidad								
Clencias Experimentales	Fisiologia Vegetai	Ecología	Genetica	ејбојојдалјуј	ejbojodz	Estratigrafia	Petrología y Geogulmica	Arquitectura y Tecnología de Computadores	renguajes y Sistemas Sematsis y Sistemas	sewapsis y sistemas
Facultad de Clencias Físicas	Facultad de Clendas Biológicas	Facultad de Ciendas Biológicas	Facultad de Clendas Biológicas	Facultad de Clendas Biológicas	Facultad de Clendas Biológicas	Facultad de Clendas Geológicas	Facultad de Clendas Geológicas	Facultad de Informatica	Facultad de Informática	Facultad de Informatica
Fisica Atomica, Molecular y Nuclear	Biologia Vegetal I (Botánica y Fisiología Vegetal)	Ecología	Genetica	Microbiología III	Zoologia y Antropologia Fisica	Estratigrafia	Petrologia y Geogulmica	Arquitectura de Computadores y Automatica	Ingenieria del Software e Infeligencia Artificial- Lenguales y Sistemas Informáticos	Sistemas informáticos y Computación. Lenguajes y Sistemas informáticos y Ciencias de la Computación e inteligencia Artificial
Fisica Aplicada	Fisiologia Vegetal	Ecología	Genetica	Microbiologia	Zoologia	Estratigrafia	Petrologia y Geoquímica	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Lenguales y Sistemas Informáticos	Lenguales y Sistemas Informáticos
0806/PAD/22	0806/PAD/23	0806/PAD/24	0806/PAD/25	0806/PAD/26	0806/PAD/27	0806/PAD/28	0806/PAD/29	0806/PAD/30	0806/PAD/31	0806/PAD/32
#	2	\$ 4 0%	100 miles	5 4 %		2	943	S#3	2	m

Chologia, Histologia, Organografia y Chogenetica Humana	Fisiología	Medicina Legal y Forense	Salud Publica	Edafologia y Química Agricola	Fisiología	Bromatologia	Inmunoparasibilogía	Química Organica y Farmeceútica	Medicina y Cirugía Animal	Tecnología de los Allmentos	Producción y Blenestar Animal	Farmacologia	Toxicologia
Facultad de Medicina	Facultad de Medicina	Facultad de Medicina	Facultad de Farmada	Facultad de Farmada	Facultad de Farmada	Facultad de Farmada	Facultad de Farmada	Facultad de Farmada	Facultad de Veterinaria	Facultad de Veterinaria	Facultad de Veterinaria	Facultad de Veterinaria	Facultad de Veternaria
Biología Celular	Fisiologia	Toxicología y Legislación Sanifaria	Medidna Preventiva, Salud Pública (Historia de la Clenda)	Edafología	Fisiologia (Fisiologia Animal)	Nutrición y Bromatología II (Bromatología)	Parasitologia	Química Orgánica y Farmaceútica	Medidna y Cirugia Animal	Nutrición, Bromatología y Tecnología de los Almeritos	Producción Animal	Toxicología y Farmacología	Toxicologia y Famracologia
Biologia Celular	Fisiologia	Medicina Legal y Forense	Medicina Preventiva y Salud Poblica	Edafologia y Química Agricola	Fisiología	Nutrición y Bromatología	Parasitología	Química Organica	Mediana y Cirugia Animal	Tecnología de los Almentos	Producción Animal	Farmacología	Toxicologia
0806/PAD/33	0806/PAD/34	0806/PAD/35	0806/PAD/36	0806/PAD/37	0806/PAD/38	0806/PAD/39	0806/PAD/40	0806/PAD/41	0806/PAD/42	0806/PAD/43	0805/PAD/44	0805/PAD/45	0806/PAD/46
*	**	9 4 01	3 4 3	÷	39	S P S	39	©∓:	20	3200	o ge	#	er a n

								× ×	
Odontología Conservadora	Perlodoncia	Prevención, Ortodoncia y Odontología infantil	Psicobiologia	Derecho Constitucional	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Antropología Social y Cultural	Clenda Politica y de la Administración	Psibologia Social	Economia Finandera y Contabilidad
Facultad de Odontología	Facultad de Odontología	Facultad de Odontología	Facultad de Odontología	Facultad de Derecho	Facultad de Derecho	Facultad de Clencias Políticas y Sociología	Facultad de Clencals Politicas y Sociología	Facultad de Ciencals Políticas y Sociología	Facultad de Clendas Económicas y Empresariales
Estomatología II (Odonfología Conservadora)	Estematología III (Medicina y Cirugía Buco-Facial)	Estematología IV (Profilaxis, Odontepediatria y Ortodoncia)	Psicobiología	Derecho Constitucional	Derecho del Trabajo y de la Segundad Social	Antropologia Social	Clenda Politica y de la Administración III (Teorias y Formas Politicas y Geografia Humana)	Pstcologia Social	Economia Financiera y Contabilidad II (Contabilidad)
Estomatología	Estomatología	Estomatología	Psicobiologia	Denecho Constitucional	Derecho del Trabajo y de la Segundad Social	Antropologia Social	Clenda Politica y de la Administración	Psicologia Social	Economia Financiera y Contabilidad
0806/PAD/47	0806/PAD/48	0805/PAD/49	0806/PAD/50	0806/PAD/51	0806/PAD/52	0806/PAD/53	0806/PAD/54	0806/PADISS	0806/PAD/56
(1 40)	9 4 3	(2 4)	e r e	#	: + :	· +-	() - ()	÷	÷

							-	
Estadistica e Investigación Operativa	Economia Aplicada	Filologia inglesa	Historia e Instituciones Econômicas	Organización de Empresas	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Historia de la Comunicación Social	Periodismo	Sociología
Facultad de Clendas Económicas y Empresariales	Facultad de Clendas Económicas y Empresariales	Facultad de Clendas Econômicas y Empresariales	Facultad de Clendas Económicas y Empresariales	Facultad de Clendas Económicas y Empresariales	Facultad de Clendas de la Información	Facultad de Ciendas de la Información	Facultad de Ciendas de la Información	Facultad de Clendas de la Información
Estadistica e Investigación Operativa II (Metodos de Decisión)	Economia Aplicada i (Economia Internacional y Desarrollo)	Filologia Inglesa I (Lengua y Lingüística Inglesa)	Historia e instituciones Económicas i	Organización de Empresas	Comunicación Audiovisual y Publicidad I	Historia de la Comunicación Social	Periodismo III (Teoria General de la Información)	Sociología VI (Opinión Pública y Cultura de Masas)
Estadística e Investigación Operativa	Economia Aplicada	Filologia inglesa	Historia e instituciones Económicas	Organización de Empresas	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Perlodismo	Perlodismo	Sociología
0806/PAD/57	0606/PAD/58	0806/PAD/59	0806/PAD/60	0806/PAD/61	0806/PAD/62	0806/PAD/63	0806/PAD/64	0806/PAD/65
	77	1 12 17	1 40 29	7	-23	÷:	37	-

			pr.	Contrato de Interinidad		
Dibujo y Grabado	Dibujo (Diseño e Imagen)	Restauracion	Fuerties Generales de Información	Archivistica	Enfermenta	Sociología
Facultad de Bellas Artes	Facultad de Bellas Artes	Facultad de Bellas Artes	Facultad de Clendas de la Documentación	Facultad de Clendas de la Documentadón	Escuela Universitaria de Enfermerta, Fisioterapia y Podologia	Escuela Universitaria de Trabajo Social
Olbujo I (Dibujo y Grabado)	Dibujo II (Diseño e Imagen)	Pintura (Pintura y Restauración)	Biblioteconomia y Documentación	Clencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología	Enfermenta	Sociología V (Teoría Sociológica)
Diprio	ofnqio	Pintura	Biblioteconomia y Documentación	Clendas y Teonicas Historiográficas	Enfermenta	Sociología
99/0YJ9090	0806/PAD/67	0806/PAD/68	0806/PAD/69	0806/PAD/70	0806/PAD/71	0806/PAD/72
ru .	:: ** :	190	27	æ	2 4	-

IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral de la UCM y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Rectorado UCM
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 12 – Fax: 91 394 35 11 e.mail: bouc@pas.ucm.es